

En este sentido, y dada la escasez de la literatura sobre estos temas en aquel o en posteriores tiempos, creo, coincidiendo con Bernardo Alonso (página 19), que sería muy interesante comparar las ideas comunes en el siglo xv, conocidas por medio de la obra de Juan Alfonso de Benavente, con las del xvi, a través de Nebrija, y —añado yo— con las del xvii expuestas por Francisco Bermúdez de Pedraza en su "Arte legal para estudiar la jurisprudencia", editado en Salamanca, 1612.

De momento, la comparación que Bernardo Alonso ha hecho entre el "Ars et doctrina..." y otros dos escritos metodológico-jurídicos algo posteriores a él, impresos en 1476 y 1468, resulta favorable para la obra del canonista hispánico, más amplia y cuidadosa que las de Iohannes Iacobus de Canis y Iohannes Baptista de Caccialupi, aunque las tres estén sin duda insertas en una misma línea tradicional.

Tras el estudio introductorio que aquí he procurado resumir sigue la cuidada edición crítica del texto.

Mi felicitación al autor y al profesor Antonio García y García. Ciertamente estamos todavía lejos de poder tener en España una publicación periódica como la "Ius comune", del Max Plank Institut; pero gracias a los estudios del P. García, del doctor Bernardo Alonso Rodríguez y de otros colaboradores de este ANUARIO, cuyos nombres no es preciso mencionar, avanzamos en el conocimiento de las figuras y las obras de nuestros juristas del bajomedioevo. De momento, la aparición de este estudio y edición del doctor Alonso Rodríguez, colaborador del profesor García y García, nos hace concebir fundadas esperanzas de que sigan apareciendo en un futuro inmediato otros estudios y ediciones de textos tan interesantes como éste.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE  
Universidad de Salamanca

*Anuario de Estudios Medievales* Instituto de Historia Medieval de España, Vol. 5 (Barcelona, 1968 [1970]), 874 págs.

Cúmplase con el presente volumen que reseñamos, un quinquenio en la vida de este *Anuario*, emprendido por la tenaz voluntad del profesor Emilio Sáez y sostenido por un equipo de inteligentes y esforzados medievalistas colaboradores españoles y extranjeros, en buena parte discípulos formados en la escuela barcelonesa. Las realidades y los propósitos de la empresa son registrados en una oportuna y discreta presentación del prof. Gual, que encabeza los trabajos del volumen. Al igual que en las reseñas de los cuatro anteriores, aparecidas en sendos tomos de este *Anuario*, recogeremos aquí en breve resección, los trabajos del recientemente aparecido, más directamente relacionados por su tema con la esfera jurídica e institucional, propia de nuestra publicación.

LEWIS, A. R.: *Cataluña como frontera militar (870-1050)* (páginas 15-29). A modo de desglose parcial de un más amplio trabajo del autor) *Development of Southern French and Catalan Society. 718-1050*. Austin, 1965) (reseñada a su vez en el capítulo final de recensión y en IHE. núm. 72743) se presenta en este artículo la evolución político militar de la frontera de Cataluña, en realidad de la inicial Marca Hispánica, en los dos siglos cruciales de paso de su dependencia carolingia a dominio independiente. Señala con agudeza el autor las diferencias de esta zona fronteriza respecto a la de las regiones occidentales de la España cristiana, y cómo tal diferente posición con sus consecuencias en el orden de estructuración política y de organización militar, pueden hacer comprender los ulteriores avances reconquistadores en territorios aragoneses. En líneas esquemáticas se presentan las tres etapas por que pasó esta evolución de la zona fronteriza catalana:

a) Wifredo el Velloso, regente ya hereditario de la mayor parte de los condados de la Marca, que alrededor de 870 emprende la colonización del centro de Cataluña mediante el sistema de aprisiones, y afirma una hegemonía sobre el resto de su territorio;

b) El período de militarización de las fronteras por señores particulares, dueños de castillos, con los avances de colonización centrados en los mismos (siglo X) y subsiguiente debilitación de la soberanía condal;

c) La rehabilitación de dicha soberanía (en la primera mitad del siglo XI. basada en la labor de sumisión feudal-vasallática de los señores particulares de castillos, a la persona del conde, lograda por las destacadas figuras de Ramón Borrell y, sobre todo, Ramón Berenguer I, gracias principalmente a la dádivas pecuniarias ofrecidas a los mismos. Este nuevo sistema administrativo y legal centralizado —plasmación del feudalismo en Cataluña, y que halla su primera expresión legal en la versión inicial de los Usatges hacia 1050)—, constituiría, a juicio del autor, la plataforma de las ulteriores conquistas, no sólo del resto de este territorio, sino de las del futuro Aragón.

KENELLY, Sister Karen: *Sobre la paz de Dios y la sagrera en el condado de Barcelona (1030-1130)* (págs. 107-136). Se refiere la autora de este trabajo al alcance y vicisitudes de unos de los aspectos que caracterizaron los primeros decretos eclesiásticos de paz de Dios promulgados para la zona catalana en la primera mitad del siglo XI, a saber, el extender su protección no sólo a las iglesias o recintos sagrados, sino a los grupos de casas construídos ya a su alrededor. Este ámbito se conocería en conjunto con el nombre de *sacraria*, *sagrera*, y las diferentes edificaciones particulares en ella contenidos como *sacrarius* o *sagrer*. El estudio analiza con detalle los avatares

seguidos por estas sagreras y sus edificios en distintas parroquias e iglesias del territorio barcelonés de mediados del siglo XI a mediados del XII, mostrando las motivaciones del crecimiento de las mismas, la originaria propiedad y destinación laical de buena parte de sus construcciones con su consiguiente tráfico jurídico, y la tendencia del cabildo barcelonés a absorberlas en su dominio y explotarlas como unidades de propiedad cedidas a terceros, todo ello sin perjuicio de la originaria finalidad episcopal de asegurar la paz de la zona que rodeaba a las iglesias.

WOLFF, Philippe: *L'épiscopat de Berenguer Oller à Barcelone en 1285. Essai d'interprétation sociale* (págs. 207-222). El episodio de la revuelta popular dirigida por el ciudadano de Barcelona Berenguer Oller, contra los poderes de la ciudad y objeto de una dura represión por el monarca, narrada ya por el cronista Desclot, y cuyas consecuencias pueden rastrearse por documentos posteriores ha sido objeto de diversas anteriores referencias historiográficas, y de más reciente atención (como en la tesis, inédita aún, de la señorita Carmen Batlle). El ilustre historiador tolosano apunta, en este artículo un ensayo de interpretación de la misma, no distante ciertamente de la anteriormente aludida, como tentativa para fundar una organización popular yuxtapuesta, al parecer, a las instituciones municipales organizadas justamente pocas décadas antes, en el reinado de Jaime I. Se trataría de una lucha de las clases menestrales inferiores contra las capas burguesas y eclesiásticas detentadoras de censales y rentas, a las que tenía que recurrir artesanos y comerciantes. El autor señala con justeza el paralelismo de esta agitación con otras de coetáneas acaecidas en ciudades de Occidente a partir de 1280, y como preludio de los grandes movimientos populares del siglo XIV.

COOL JULIÁ, N.: *Una compañía barcelonesa para el comercio de paños (1400-1484)* (págs. 339-408). Se estudia con gran detalle la formación y funcionamiento de una compañía para el comercio de paños ("draps") instalada en Barcelona a principios del siglo XV, con mercaderes originarios de Solsona y que con diversos avatares perduraría durante toda la centuria. La base jurídica de la misma descansaba en la colaboración de dos socios pasivos, mercaderes de sólido potencial económico, y dos socios activos, encargados de la administración, dos "drapers" de posición acomodada. Esta estructura se modificó a los pocos años, pasando los dos socios activos a la categoría de pasivos, confiándose la administración a un antiguo empleado, que condujo la sociedad en una marcha ascendente. La autora persigue con gran prolijidad no sólo el ritmo económico de desenvolvimiento de la compañía, sino también la tónica familiar de los personajes que intervinieron en la sociedad, sobre una rica base documental (extraída principalmente

del Archivo de Protocolos de Barcelona) y un amplio e impresionante complemento bibliográfico. El trabajo se acompaña de un apéndice documental que contiene los diversos *capítulos* o estatutos que regularon diversas etapas de la vida de la compañía, en 1425 y 1484, ambos de la referida serie notarial barcelonesa.

SERRA RÁFOLS, Elías: *La repoblación de las Islas Canarias* (páginas 409-429). El veterano maestro de la historia canaria ofrece unas notas precisas y enjundiosas sobre la repoblación particular de las diferentes islas de este archipiélago, derivada de circunstancias distintas, fundamentalmente las dos fases de su conquista:

a) La acción política de Juan Bethencourt, a principios del siglo XV, que afectó a Lanzarote, Hierro y Fuerteventura, y

b) La de fines del siglo XV, consecuencia de la acción directa de la Corona de Castilla (1478-1496), que acarreó la incorporación de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, aparte la repoblación de la Gomera, sometida ya mucho antes. En conjunto señala la escasez de población indígena superviviente en la primera, como efecto de los saqueos y cautividades llevadas a cabo durante el intervalo de las dos fases, y la reducción a esclavitud, o interdicción de permanencia de la misma en algunas de las segundas, salvo reducidas minorías. A esta precaria situación demográfica se unía la necesidad de crear una sociedad nueva, cristiana, europea, que diera las bases del nuevo vivir moral y material, y por ello, la instalación de contingentes alógenos. El autor va señalando, para cada isla, las circunstancias concretas que acaecieron en este orden, y sus consecuencias repobradoras en el aspecto de subsistencia de anterior población (generalmente residual y minoritaria), y el establecimiento de inmigrantes —castellanos, portugueses, también algunos genoveses, catalanes— su asentamiento y obtención de tierras y aguas, de modo especial en las islas más fértiles de Gran Canaria y Tenerife, aparte el hecho de la emigración de nativos o colonizados de unas islas a otras.

ALTISENT, Agustín: *Otra referencia a las Cortes de Nájera*. (páginas 473-478). Presenta el autor un documento de 1217, del fondo monacal de San Andrés de Valbeni (A.H.N.), que viene a corroborar la referencia dada por el de 1218, (publicado por Sánchez Albornoz en el vol. III del mismo Anuario), a una disposición de las supuestas Cortes de Nájera, prohibiendo los trasposos de propiedades entre titulares eclesiásticos y laicos. Con ello, se suma un dato más, aunque muy próximo al anterior, favorable a la postura que el mencionado historiador había empezado a sustentar en su artículo *Dudas sobre el Ordenamiento de Nájera* (Cuadernos de Historia de España. 1962. IHE, n.º 47961) de revisión de la hipótesis tradicional de la falsedad del

Ordenamiento de Nájera, como producto de unas supuestas Cortes celebradas en tal localidad en tiempo de Alfonso VII (Pseudo-Nájera I. según Galo Sánchez). El autor del presente artículo formula, además, varias cuestiones concretas y precisas señaladas por el contenido textual del documento (que publica en *Apéndice*), en relación con el problema de fondo sobre el que versa su interés específico.

VOLTES BOU, Pedro: *Les associacions de seders medievals barcelonins*. (págs. 483-494). El fecundo historiador de historia económica catalana nos ofrece, como anticipo de una obra en preparación de gran alcance, sobre la industria de la seda en Barcelona, unas manifestaciones de las modalidades jurídicas que adoptó la práctica de esta industria y su comercialización, en el área de la capital catalana, desde fines del siglo XIII hasta bien entrada la Edad Moderna. Señala el papel desempeñado por el contrato de *comanda*, tan difundido en la vida comercial, y sobre todo marítima, catalana, como precedente de formas claramente asociativas entre industriales y comerciantes sederos barceloneses, frecuentemente con intervención de extranjeros, iniciados en el siglo XIV y desarrollados ampliamente en la siguiente centuria, presentando ejemplos del funcionamiento de dichas sociedades, participación del capital y gestión, reparto de lucros, etcétera. El trabajo se basa fundamentalmente en la documentación de los fondos notariales barceloneses.

SERRA RUIZ, R.: *Notas sobre el juicio de residencia en época de los Reyes Católicos*. (págs. 531-546). Recogiendo sumariamente el estado de la cuestión sobre la aparición y desarrollo de este procedimiento de exigencia de responsabilidad a los funcionarios castellanos, desde las Partidas a los Reyes Católicos, que culmina con la Pragmática de Corregidores de 1500, señala el interés extraordinario que ofrecen en este coronamiento legislativo las Instrucciones elaboradas por el Concejo Real en 1494 para las residencias, y dirigidas al Concejo de Murcia, donde fueron aplicadas varias veces entre 1494 y 1500. Estima que estas Instrucciones de Murcia y su aplicación constituyeron como una fase experimental para la definitiva promulgación de la legislación de 1500, que daría la pauta de la institución hasta los tiempos modernos, toda vez que su texto viene a recoger sustancialmente, salvo leves variantes, el contenido de las instrucciones murcianas de 1494. Ello refleja, a juicio del autor, el espíritu cauteloso y meditado de los Reyes Católicos en la introducción de las importantes reformas legislativas, al hacerlas preceder de unos ensayos privados y en un ámbito local reducido, como prueba y contraste de su oportunidad y eficacia. Publica en *Apéndice* el texto íntegro de las referidas Instrucciones de 1494, tomadas del Archivo Municipal de Murcia, y asimismo los capítulos correspondientes de la Pragmática

de 1500 para mejor confrontación de ambas fuentes, señalando, a su vez, las variantes que éstas últimas recibieron en la Nueva Recopilación.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: *Estado actual de los estudios sobre el municipio medieval* (págs. 629-639). Se presenta en estas páginas de índole introductoria y metodológica, un excelente reportaje en torno a la bibliografía sobre la historia del municipio asturiano, examinando de manera minuciosa y crítica los diferentes estudios, en su mayor parte monográficos, sobre diversas localidades asturianas (en especial Oviedo, Avilés, Gijón), así en su aspecto estrictamente municipal, como en sus supuestos sociales, económicos y jurídicos, destacando la falta de un estudio de la institución municipal en su conjunto, por insuficiencia de monografías locales. Acompaña esta presentación, en forma de apéndices, un utilísimo índice cronológico de los textos jurídicos municipales (fueros, cartas pueblas, ordenanzas, etc.) con referencia a sus ediciones, y una reseña de las diferentes colecciones documentales así de procedencia varia o general, como municipal, y también eclesiástica (monacales, catedralicias) que puedan contener material heurístico para la historia del municipio medieval asturiano. Esperamos el trabajo anunciado por el autor, incidente de modo central sobre este tema.

KORSUNSKIS, A. R.: *La Historia medieval de España (siglos IX-XIV), según la investigación soviética* (pág. 668). El autor de este breve rapport, profesor de la Universidad de Moscú, da cuenta, en breves extractos, de diversos trabajos realizados en Rusia, y publicados en revistas varias o como publicaciones independientes, todos ellos relativos al estudio de la propiedad agraria en diversos territorios, especialmente de los núcleos centrales de la Península. Generalmente se basan en los cartularios o colecciones diplomáticas publicadas relativas a monasterios e iglesias, y por ello, su ámbito es limitado y las conclusiones deducibles, algo parciales.

En la acostumbrada serie de *Semblanzas*, el presente volumen ofrece las de los eminentes profesores Alfonso García Gallo (págs. 673-685) y Philippe Wolff (686-707), debidas, respectivamente a las plumas de Miguel A. Pérez de la Canal y de Manuel Riu. En una y otra se estudian de manera muy completa las diferentes dimensiones científicas, magisterial, investigadora, de ambos personajes, sus aportaciones generales, en orden metodológico, y particulares, en orden a las parcelas concretas de las disciplinas históricas cultivadas preferentemente por cada uno de ellos: la historia jurídica, el primero, la historia económico-social el segundo, destacándose, de manera específica en Wolff, sus trabajos relativos a los países de nuestra península. Se completan ambas biografías, con sendas

reseñas bibliográficas de su labor, presentadas de manera sistemática y minuciosamente puntualizadas, ofreciendo con ello, aparte de un exponente elocuente de su trayectoria científica, un instrumento práctico y cómodo para la consulta de sus trabajos.

Finalmente, la sección de Bibliografía (aparte las reseñas ordinarias de obras de reciente aparición), comprende tres amplios y más desenvueltos comentarios sobre varias obras de especial relieve. La de A. UBIETO, *Ciclos económicos en la Edad Media Española*, Editorial Anubar, Valencia, 1969, es objeto de una crítica muy sagaz y acentuada polémica por parte de J. L. Martín (págs. 711-725). La del Padre Robert J. BURNS, S. J., *The Crusader Kingdom of Valencia; reconstrucción on a thirteenth century Frontier*, Massachussets, 1967-2 vols., estudiada muy ampliamente por el prof. Pierre GUICHARD, poniendo de relieve su interés fundamental como presentación del fenómeno de colonización del censo valenciano, visto bajo el prisma americano de "frontera", y bajo el espíritu de cruzada, que se proyecta sustancialmente en el papel de las instituciones eclesiásticas en dicha restauración (diócesis, parroquias, Ordenes religiosas y militares, hospitales, etc.), pero cuyo despliegue alcanza un interés más amplio por la abundancia de datos manejados. Algunos reparos de menor cuantía son formulados en torno, por ej., a la actitud de la Iglesia respecto a la población musulmana, aunque apunta la eventualidad de un tratamiento posterior.

La de Mlle. Cluade CARRERE, *Barcelone, centre économique à l'époque des difficultés, 1380-1462*, París-La Haya, 1967, 2 vols. (tesis doctoral en la Universidad de Toulouse, dirigida por M. Philippe Wolff), es también, a su vez, recensionada con merecida detención por la Señorita Carmen Batlle (págs. 743-751), que pudo seguir de cerca los estudios previos de la autora, algunos preparados en los centros culturales barceloneses y que conoce muy intensamente numerosos aspectos tocados en ellos. Destaca en la obra su carácter más de análisis de estructuras que de estudio económico, y expone los diferentes temas abordados por la autora, entre los que cabe apuntar los relativos a las instituciones mercantiles, los oficios, los gremios, las agrupaciones de mercaderes, las industrias, el comercio exterior, y luego el fenómeno de la crisis económica de fines del siglo XIV, intentos restauradores del partido de la *busca* en el municipio barcelonés, etc. La recensionista rellena con citas bibliográficas más recientes, numerosos puntos tratados por su autora, reconociendo su obra como un estudio fundamental sobre la Baja Edad Media catalana.

J. M. F.-R.